

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

Armenia Q, 14 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00338-00

La parte actora mediante apoderada solicita seguir adelante con la ejecución toda vez que ya surtió la notificación de la parte demandada; sin embargo, el despacho **NO ACCEDE** a ello por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio con el demandado, aunado a que la memorialista no acató a cabalidad el requerimiento del despacho efectuado en auto adiado al 5 de marzo de 2021, es decir, no indicó la forma en que obtuvo el correo electrónico del señor Jorge Enrique Cárdenas Romero y no allegó las evidencias a que haya lugar de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. Lo anterior, toda vez que no se extrae de los anexos de la demanda un correo electrónico conocido ni autorización para recibir notificaciones por ese medio.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta la notificación del demandado conforme a lo aquí dispuesto o en su defecto en nueva dirección física que suministre, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

Finalmente, **SE EXHORTA** a la apoderada judicial de la parte actora para que al momento de radicar memoriales para éste asunto, lo realice desde el correo electrónico por ella inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto es carolina.abello911@aecsa.co de lo contrario, no se le dará trámite a las solicitudes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c50f1eea962f343e2fe4d993a2428cca38572b0aff0536f60da498ae0f1d21

Documento generado en 14/07/2021 02:01:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>